



CUT: 174204-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0566-2025-ANA-OA

San Isidro, 18 de agosto de 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 15 de noviembre de 2024, por el administrado **WHITE LION NUSTS S.A.C.**; el Memorando N° 1788-2024-ANA-AAA.MDD de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, y el Informe N° 0351-2025-ANA-OA-UCT de fecha 14 de agosto de 2025, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la solicitud de los Vistos, remitida por la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, mediante el Memorando de los Vistos, el administrado **WHITE LION NUSTS S.A.C.** representado por el Sr. Miguel Ángel García Wong, Gerente General de la empresa, solicita la devolución por el importe de **S/. 5,150.00** (cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles), señalando que por error se realizó el pago por segunda vez de la multa impuesta en la RD N° 0238-2023-ANA-AAA.MDD, la cual fue pagada en su totalidad el 24 de octubre de 2023;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la*

verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que, “La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al procedimiento establecido por la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva;

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8 de la norma precitada, señala que, “Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP- Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso - Transferencia” (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros ingresos del Tesoro Público”;

Que, mediante el Memorando N° 1788-2025-ANA-AAA.MDD, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, da conformidad para la devolución del monto solicitado por el administrado **WHITE LION NUTS S.A.C.** indicando que, el 13/11/2024 se realizó un depósito al CCI 018-068-000068315301-79 de la “Autoridad Nacional del Agua” por el monto de **S/. 5,150.00** (cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles), para cancelar una deuda que ya había sido pagada en el año 2023;

Que, mediante el informe de Vistos la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del informe N° 0061-2024-ANA-OA-UCT/ERA de fecha 17 de junio de 2025, recomienda la devolución solicitada a favor del administrado, por cuanto se ha verificado los requisitos para dicho efecto, esto es que, en el Expediente SIAF N° 23907-2024, se registró el importe de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles), con Recibo de Ingreso N° RCC1-00001921, Papeleta de depósito T6 N° 2500063 9, de fecha 17 de junio de 2025, por la Fuente de Financiamiento - Recursos Ordinarios (R.O.), razón por la que se debe proceder con la devolución solicitada ;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la conformidad de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios y de acuerdo con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF; la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, y el ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución y **DISPONER** el pago de dinero por el importe total de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles), a favor del administrado **WHITE LION NUTS S.A.C.**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Interbancaria N° 00248500237614606217 del Banco de Crédito del Perú, conforme a lo solicitado por el administrado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al administrado **WHITE LION NUTS S.A.C.**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

KARLA ELENA DEL MILAGRO SEMINARIO MELENDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN